

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2024

Ref. 110014003082-2023-00716-00

Verificado el acto de notificación allegado al expediente, se DISPONE:

No tener en cuenta la gestión de notificación anexada al expediente (archivo digital No.005Notificaciones291y292), puesto que esta se realizó a las direcciones electrónicas de los demandados invocando los artículos 291 y 292 del C.G.P., aunado a que en el escrito de demanda no informó dirección física de notificación de los demandados, máxime cuando los artículos que invocó con su intento de notificación, consagran el trámite de notificación a través de dirección física de la persona por notificar, de manera que si lo que pretende es adelantar los trámites consagrados en los artículos 291 y 292, así deberá ajustarlo.

Por lo anterior, REQUIÉRASE a la parte demandante, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, notifique en debida forma a la parte demandada bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE

(2)

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

MG

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 22 de marzo de 2024

Por anotación en estado N° 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41bd2389643456771370bc0a12e4fb050fa2025b4095ef7cfca347f056b5ea68**

Documento generado en 21/03/2024 12:22:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>